

con fecha 26 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular y anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1978 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de febrero de 1979) y 13 de diciembre de 1979, este desestimatorio de reposición presentada frente al anterior, actos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico, los cuales denegaron a "Brasso, Sociedad Anónima Española", la marca 863.243, "Dettol", para los productos de la clase 5.ª que se especificaban en la solicitud, y en su lugar disponemos la concesión de la referida marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11305** RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 34/1979, promovido por «Larma, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 4 de octubre de 1977. Expedientes de marcas números 744.653, 744.655 y 744.657.

En el recurso contencioso-administrativo número 34/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Larma, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 4 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Letrado señor Ochoa Blanco-Recio, en nombre y representación de la Entidad "Larma, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 4 de octubre de 1977, y desestimación presunta de los correspondientes recursos de reposición, debemos declarar y declaramos la conformidad de tales resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y no hacemos pronunciamiento respecto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11306** RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 853/1978, promovido por «Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 3 de marzo de 1977. Expediente de marca número 776.041.

En el recurso contencioso-administrativo número 853/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 3 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 16 de noviembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de marzo de 1977, que concedió la marca "Timshel", y contra la denegación presunta del recurso de

reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a Derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11307** RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.078/1978, promovido por «Chesebrough-Pond's Inc.», contra acuerdo del Registro de 7 de julio de 1977. Expediente de marca número 629.314

En el recurso contencioso-administrativo número 1.078/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chesebrough-Pond's Inc.», contra resolución de este Registro de 7 de julio de 1977, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Chesebrough-Pond's Inc.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de julio de 1977, que denegó el registro en España de la marca "Prolong by Pond's" y la desestimatoria del recurso de reposición interpuesto, declaramos no haber lugar al mismo por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11308** RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 322/1979, promovido por «Compo GmbH Produktions und Vertriebsgesellschaft», contra acuerdos del Registro de 17 de noviembre de 1977 y 18 de febrero de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 322/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compo GmbH Produktions und Vertriebsgesellschaft», contra Resoluciones de este Registro de 17 de noviembre de 1977 y 18 de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de noviembre de 1977, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de febrero de 1978, y de 18 de febrero de 1980, «Boletín Oficial» de 16 de abril siguiente, éste confirmatorio del anterior en reposición, cuyos acuerdos mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, y que conceden a «Compo GmbH Produktions und Vertriebsgesellschaft» la marca internacional 423.331, «Compo» (gráfica), para productos de las clases del nomenclátor 1-3-4-6-17-21 y 22 y la deniegan para los de las clases 2-5-7-8-11-19-20-28 y 31; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 31 de marzo de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11309** RESOLUCION de 6 de abril de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa una pantalla, marca «Samsung», modelo SM-12SF, fabricada por «Samsung Electron Devices Co.».

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Icom, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Pompeu Fabra, 12, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, referente a la solicitud de homologación de una pantalla fabricada por «Samsung Electron Devices Co.», en su instalación industrial ubicada en Kachun (Corea);

Resultando que por parte de la interesada se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave 1097-M-IE/4 y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TMICOSEDIA01TP, han hecho constar respectivamente que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe GPA-0288, con caducidad el día 6 de abril de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que la interesada presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 6 de abril de 1988, definiendo, por último, como características técnicas, para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.  
Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.  
Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Samsung», modelo SM-12SF.

*Características:*

Primera: 12.  
Segunda: Gráfica.  
Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 6 de abril de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

**11310** RESOLUCION de 6 de abril de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan dos pantallas, marca «Philips», modelos P-2791 y P-2791-001, fabricadas por «Philips Data Systems».

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Philips Informática y Comunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Lagasca, 64, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de dos pantallas fabricadas por «Philips Data Systems», en su instalación industrial ubicada en Apeldorn (Holanda);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante

informe con clave 1298-M-IE/1 y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TBPIHL01TP, han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con el número de homologación que se transcribe, GPA-0287, con caducidad el día 6 de abril de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 6 de abril de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera.-Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.  
Segunda.-Descripción: Presentación en pantalla.  
Tercera.-Descripción: Coloración de pantalla.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Philips», modelo P-2791.

*Características:*

Primera: 15.  
Segunda: Alfanumérica/Gráfica.  
Tercera: Monocroma.

Marca «Philips», modelo P-2791-001.

*Características:*

Primera: 15.  
Segunda: Alfanumérica/Gráfica.  
Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 6 de abril de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

**11311** RESOLUCION de 6 de abril de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un teclado, marca «Ampex», modelo A-232, fabricado por «Ampex Taiwan Ltd.».

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Ampex, Sociedad Anónima», con domicilio social en Princesa, 47, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de un teclado fabricado por «Ampex Taiwan Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Taiwán;

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave 1336-M-IE/1, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TMAMATLIA01TP, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe GPA-0203, con caducidad el día 6 de abril de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 6 de abril de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de teclado.  
Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Ampex», modelo A-232.

*Características:*

Primera: Combinado.  
Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 6 de abril de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.